INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (25) de abril del 2023.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que por parte del adjudícate del remate del vehículo de placas No. URZ-482, allega el pago del impuesto del 5% y el pago el parqueadero. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	FRANCISCO ENSTEIN AGREDO SANDOVAL
DEMANDADO	DAVID GARRIDO Y/O
RADICADO	765204003004-2017-00235-00
PROVIDENCIA	AUTO Nº 0953
TEMAS Y SUBTEMAS	APORTAN PAGO DE IMPUESTO 5% y PAGO DE PARQUEADERO.
DECISIÓN	AGERGAR AL PROCESO LOS PAGOS REALIZADOS.

Palmira, Veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Revisada la Constancia de secretaria que antecede y el escrito presentado por el señor CAMILO ERNESTO RUIZ JARAMILLO, a quien le fue adjudicado en audiencia de remate de 15 de febrero de 2023 y auto aprobación, el vehículo de placas No. URZ-482 Marca Kia, quien dando cumplimiento a lo ordenado en la diligencia citada, aporta el pago por la suma de $ $9.540.400.oo, por pago de los impuestos del vehículo vigencia 2017 al 2023, de igual manera la suma de $ 11.057.000.oo, por concepto parqueadero expedido por la doctora HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES.

El juzgado procede a agregar al proceso los anteriores pagos y una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá conforme a lo ordenado en la diligencia de remate del vehículo base de la medida.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

D I S P O N E

1. AGREGAR al expediente los pagos de impuestos y de parqueadero, realizados por el señor CAMILO ERNESTO RUIZ JARAMILLO, a quien le fue adjudicado el vehículo base del remate.

2. UNA VEZ ejecutoriado el presente auto, el juzgado procederá conforme a lo ordenado en la diligencia de remate de 15 de febrero de 2023 y auto de aprobación de la misma, con relación a la devolución de dichos dineros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50a553bdd32d0298657d7a56151333b0cc0ec4aed8511beb0247ce4744f1e6d**

Documento generado en 25/04/2023 08:09:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (25) de abril del 2023, a despacho del señor Juez, el presente proceso, donde la apoderada judicial de la parte actora informa del cambio de razón social de la entidad demandante. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RF. ENCORE S.A. HOY RF JCAP S.A.S
DEMANDADO	ALBEIRO SALAZAR MOLINA
RADICADO	765204003004-2019-00481-00
PROVIDENCIA	AUTO Nº. 0954
TEMAS Y SUBTEMAS	ESCRITO CAMBIO RAZON SOCIAL.
CUANTIA	MINIMA
DECISIÓN	SE ACEPTA CAMBIO RAZON SOCIAL.

Palmira V., Veinticinco (25) de abril del año dos mil Veintitrés (2023)

En virtud al anterior informe secretarial que antecede y el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual informa al despacho el cambio de razón social que mediante asamblea de accionista y conforme al certificado de Cámara de Comercio aportado, la entidad demandante pasa de llamarse RF ENCORE S.A a **RF JCAP S.A.S**

Por lo tanto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

ACEPTAR el cambio de razón social de la entidad demandante, presentado por la apoderada de la parte actora, allegando el certificado Cámara de Comercio donde se puede constatar lo anunciado, razón por la cual el despacho tiene como demandante en el presente proceso a la entidad **RF JCAP S.A.S.**

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808387f203873c247fb38cb0af6dc95312f36c080cb330da99a1190eca6e71fb**

Documento generado en 25/04/2023 08:10:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: 25 de abril de 2023. A despacho del Señor Juez informando que la parte demandante allega constancia de notificación a la demandada. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	**EJECUTIVO - MONITORIO**
DEMANDANTE	**ALEXANDRA CAICEDO VILLAGOMEZ**
DEMANDADO	**EVELING ESTHER FIGUEROA CHAVES** **EVELING FIGUEROA ACADEMY SAS** **LUZ STELLA VELASQUEZ HERNANDEZ**
RADICADO	**765204003004-2021-00042-00**
INSTANCIA	**MINIMA**
PROVIDENCIA	**AUTO Nº 947**
TEMAS Y SUBTEMAS	**ALLEGAN NOTIFICACION y SOLICITA EMPLAZAMIENTO**
DECISIÓN	**AGREGAR, NO ACCEDER Y REQUERIR**

Palmira V. veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que el apoderado demandante allega constancia de envió de la notificación a los demandados a la calle 62 No 26A – 62, comunicación enviada por intermedio de la empresa de mensajería INTER- RAPIDISIMO, quien certifica que fue fallida la notificación por “cambio de domicilio”, solicitando el memorialista el emplazamiento.

Al respecto se observa que en auto 180 del 30 de enero de 2023 se agregó la notificación realizada al correo electrónico evelingfigueroaacademy@gmail.com, la cual se agregó sin ser tenida en cuenta, por cuanto entremezclo en la comunicación dirigida al demandado las disposiciones del Art. 291, 292 y la Ley 2213 de 2022, requiriéndolo para que la realizara en debida forma, ya que las mismas tienen diferencias, situación que hasta la fecha no han cumplido.

Por lo anterior no se accederá al emplazamiento, siendo indispensable que la parte interesada realice en debida forma la notificación del demandado al correo electrónico evelingfigueroaacademy@gmail.com, conforme lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

D I S P O N E

PRIMERO: AGREGAR a los autos la notificación aportada por la parte actora, a la calle 62 No 26A – 62 y la constancia fallida, expedida por la empresa de mensajería INTER- RAPIDISIMO.

SEGUNDO: **NO ACCEDER** al emplazamiento del demandado.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada que proceda a efectuar en debida forma la notificación a la parte demandada, al correo electrónico

evelingfigueroaacademy@gmail.com, conforme lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, conforme se le requirió en auto 180 del 30 de enero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f560b945be2374cc775baf620e4b158ec3ff43c4960375cb0dda76f2fa171e8f**
Documento generado en 25/04/2023 08:10:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARIA: Palmira V. Hoy 25 de abril de 2023, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que allegan constancia notificación por aviso, a fin de que se sirva proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**JUDITH ADIELA PRIETO GARCIA**
DEMANDADO	**HAYDEM ALBERTO CARRILLO QUINTERO**
RADICADO	**765204003004-2022-00181-00**
INSTANCIA	**MINIMA**
PROVIDENCIA	**AUTO Nº 949**
TEMAS Y SUBTEMAS	**ALLEGA NOTIFICACION POR AVISO REHUSA RECIBIR**
DECISIÓN	**SE AGREGA Y REQUERIR**

Palmira V. veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial de notificación por aviso, allegada por el apoderado de la demandante, donde adjunta constancia expedida el 24 de febrero del presente año por la empresa de Mensajería CALIEXPRESS, quienes informan que se dirigieron para realizar la notificación por aviso a la calle 15ª No 25-89 Barrio Las Américas de Palmira Valle, donde fueron atendidos por la señora MARICELA CARRILLO rehusándose a recibir, por lo cual el apoderado solicita se emplace al demandado señor HAYDEM ALBERTO CARRILLO QUINTERO,.

De acuerdo a lo anterior y de la revisión del proceso se observa que para el 23 de noviembre de 2022, la parte interesada por intermedio de la empresa de mensajería CALIEXPRESS intentó la notificación por aviso, la cual fue devuelta porque la persona que atendió al operador se rehusó a recibir, dejando la comunicación por debajo de la puerta.

En lo que atañe a la notificación personal (Art. 291 C.G.P.) la misma fue recibida por la señora Maricela Carrillo el día 21 de octubre de 2022, quien manifestó que el destinatario sí residía en dicha dirección.

Por lo expuesto y harás de ofrecer las garantías procesales y como quiera que dentro de las constancias expedidas por la empresa de mensajería respecto a la notificación por aviso, no ofrecen la seguridad y/o certeza de que el ejecutado aún sigue residiendo en el inmueble objeto de notificación, antes de proceder al emplazamiento del demandado, se hace indispensable que por parte del Despacho se corrobore dicha información, por lo cual por intermedio de citaduria se trasladara a la calle 15ª No 25-89 Barrio Las Américas de Palmira Valle, con el fin de verificar si el señor HAYDEM ALBERTO CARILLO QUINTERO reside en dicha dirección y de ser así, se dará por notificado y se le correrán los termino pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR la notificación por aviso del demandado y constancia en que se rehúsan recibir expedida por la empresa de Mensajería CALIEXPRESS.

SEGUNDO: NO ACCEDER al emplazamiento del demandado por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: por secretaria y por intermedio de citaduria se trasladara a la calle 15ª No 25-89 Barrio Las Américas de Palmira Valle, con el fin de verificar si el señor HAYDEM ALBERTO CARILLO QUINTERO reside en dicha dirección y de ser así, se dará por notificado y se le correrán los termino pertinentes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb42cc8496f278477f4dc34322523d750196d8615ac4c3d65d530d00c2dd35d5**
Documento generado en 25/04/2023 08:10:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**COOPERATIVA COOPTECPOL**
DEMANDADO	**ANA SILVA ORTIZ**
RADICADO	**765204003004-2023-00022-00**
PROVIDENCIA	**AUTO Nº 940**
CUANTIA	**MENOR**
TEMAS Y SUBTEMAS	**OFICIO DEL PAGADOR**
DECISIÓN	**AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO**

Palmira, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el área de Nomina de Colpensiones, en donde informan que proceden a acatar la orden de embargo a partir de la nómina de abril, se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

UNICO: AGREGAR al expediente el memorial allegado el área de Nomina de Colpensiones y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

acg

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87a858074c4e388e1d137cb63ff205e649058f3247fb38469cdabea3ce565a1**

Documento generado en 25/04/2023 08:11:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor juez la presente diligencias, respuestas de las entidades bancarias sobre la medida de embargo. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO	ROGER ALFARO PEREZLOZANO
RADICADO	765204003004-2023-0006900
PROVIDENCIA	AUTO Nº 956
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	SE AGREGAN RESPUESTA BANCOS

Palmira, veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se agregará al proceso las respuestas de las entidades bancarias y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

UNICO: AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

acg

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d3fef910134405d83aa52dc7a0e21e66cc5dbbe05060f09fdd9cc0b79e780a**

Documento generado en 25/04/2023 08:12:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 25 de abril. Paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede, informando que el apoderado demandante sustituyo poder y a su vez el nuevo apoderado allega memorial solicitando retiro de la demanda.- Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	**VERBAL / RESOLUCION DE CONTRATO**
DEMANDANTE	**SANDRA BIBIANA MARADIAGO TANGARIFE**
DEMANDADO	**JOHANA VALLEJO BEDOYA** **LEONARDO GIRALDO ALZATE**
RADICADO	**765204003004-2022-00371-00**
INSTANCIA	**MENOR**
PROVIDENCIA	**AUTO Nº 948**
TEMAS Y SUBTEMAS	**RETIRO DE LA DEMANDA**
DECISIÓN	**SE ACEPTA EL RETIRO**

Palmira, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial se observa que el Dr. ANDRES MAURICIO URIBE ARANGO sustituye el poder con las mismas facultades otorgadas por la parte demandante al Dr. ESTIVEEN WILCHES POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.469.889 de Candelaria (V), y T.P. No. 356.232 del C.S. de la J., encontrando que la sustitución cumple las disposiciones del art- 75 del C.G.P., por lo cual se le reconocerá personería el nuevo togado. Igualmente el memorialista solicita se le comparta el link de acceso del expediente judicial electrónico al correo electrónico semyrsascolombia@gmail.com.

Seguidamente se observa que el Dr. ANDRES MAURICIO con su memorial, adjunta un escrito de solicitud de amparo de pobreza, el cual manifiesta suscribe la señora SANDRA BIBIANA MARADIAGO TANGARIFE, omitiendo la demandante firmarlo o en su defecto enviarlo desde su correo electrónico para darle autenticidad, conforme a la Ley 2213 de 2022.

Finalmente para el 19 de abril del presente año, el abogado sustituto Dr, ESTIVEEN WILCHES POSADA solicita el retiro de la demanda conforme lo dispone el art. 92 del C.G.P., el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

D I S P O N E

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. ESTIVEEN WILCHES POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.469.889 de Candelaria (V), y T.P. No. 356.232 del C.S. de la J, para que continúe la representación judicial dentro de la demanda, conforme a las facultades otorgadas en el poder de sustitución y en el poder principal.

SEGUNDO: Por secretaria compartir link del presente proceso al correo electrónico semyrsascolombia@gmail.com.

TERCERO: AGREGAR sin tramite la solicitud de amparo de pobreza por lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de menor cuantía, adelantada por SANDRA BIBIANA MARADIAGO TANGARIFE, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra JOHANA VALLEJO BEDOYA Y LEONARDO GIRALDO ALZATE, conforme a lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso.

QUINTO: Como quiera que no hay documentos originales, ya que la demanda se radico de forma digital, no hay lugar a devolución.

SEXTO: HECHO lo anterior previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Mdp

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80c089f6285758ec81db912d5371c2a1b9e55000ed2b3cffcf1bb5099aaf73f**
Documento generado en 25/04/2023 08:14:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica